

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de yrendadas, subas-
tas vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4.00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140 00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" / " de años anteriores 3.00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.	Págs.
<p>"Boletín Oficial del Estado"</p> <p>Ministerio de la Gobernación</p> <p>Orden de 21 de diciembre de 1951, por la que se dictan normas al objeto de que las Corporaciones locales puedan proceder, en determinados casos, a revisar los expedientes de depuración político-social de sus funcionarios Orden de 18 de enero de 1952, por la que se releva a las Corporaciones locales del pago de gratificaciones para gastos de vivienda e</p>	<p>instalación de los funcionarios de la Carrera judicial y del Ministerio Fiscal..... 114</p> <p>Anuncios Oficiales</p> <p>Confederación Hidrográfica del Duero..... 115</p> <p>Administración de Justicia</p> <p>Providencias judiciales 117</p> <p>Administración Municipal</p> <p>Ayuntamientos de: Santander, Santa María de Cayón, Enmedio y Pesquera..... 117</p>

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo Sr.: Publicada la Ley de 10 de febrero de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración Central, en relación con el Movimiento Nacional, hubo necesidad de adaptar sus preceptos a la modalidad especial que ofrecen los funcionarios de las Corporaciones locales, derivada en parte del régimen de autonomía limitada en que en este aspecto se desenvuelve la actividad de los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares. Con tal fin se

dictó por el Ministerio de la Gobernación la Orden de 12 de marzo de 1939, cuyo artículo noveno determinaba que todas las resoluciones de los expedientes de depuración de tales funcionarios serían revisibles por el Ministerio de la Gobernación, mediante recursos de alzada o de oficio, señalándose la tramitación de ambos procedimientos, así como la posibilidad de acordar la anulación, revocación o reforma de la resolución revisada.

La natural rigidez de estos preceptos legales, impuesta por las circunstancias en que se dictaron, y la experiencia de estos últimos años, pone de relieve la conveniencia de que las Corporaciones locales puedan apreciar de nuevo, si lo estiman conveniente, con los mejores elementos de juicio, la conducta de sus funcionarios y, por consiguiente, se considera oportuno atribuirles facultades de revisión en determinados fallos recaídos en los expedientes de de-

puración sin necesidad de obtener la previa autorización ministerial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares para que, sin la previa autorización del Ministerio de la Gobernación, puedan tramitar y resolver la revisión de los expedientes de depuración de sus funcionarios sancionados con traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de uno a cinco años, postergación de uno a cinco años, inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza y suspensión de empleo y sueldo de un mes a dos años a que se contraen los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Orden de 12 de marzo de 1939; extendiéndose la revisión, cuando proceda, a la rectificación de las consecuencias que las sanciones impuestas hubieran producido en el cómputo de tiempo de servicios de los funcionarios afectados por ellas.

Artículo 2.º La revisión de los expedientes de depuración de los funcionarios de la Administración Local, a que se refiere el artículo anterior, podrá ser acordada por las Corporaciones de oficio o a instancia de parte, y en ambos casos, habrá de fundarse en injusticia notoria, vicio de forma, deficiencia de actuaciones o concurrencia de nuevos hechos o elementos de juicio, correspondiendo al pleno de la Corporación respectiva dictar la resolución en estos expedientes revisados.

Contra los acuerdos que en esta materia adopten las Corporaciones locales podrán los interesados recurrir en alzada, en el plazo de treinta días, contados a partir del de la notificación, ante este Ministerio, por conducto del Gobernador civil de la provincia, que reclamará el expediente de la Corporación respectiva y lo remitirá a este Departamento con su informe.

Artículo 3.º Continuará atribuída al Ministerio de la Gobernación la competencia de revisar las sanciones de separación del servicio de la Corporación sin prohibición de solicitar empleo en otras, separación del servicio con inhabilitación para solitar empleos en Corporaciones de un determinado territorio y destitución con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo.

Artículo 4.º Los funcionarios a quienes se hubieran impuesto las sanciones a que se refiere el artículo anterior podrán solicitar de los Gobernadores civiles la revisión de su expediente de depuración. El Gobernador, una vez recibida la petición y después de examinar si en la tramitación del expediente se ha incurrido en injusticia notoria, vicio de forma, deficiencia de actuaciones o si se aportan nuevos hechos o elementos de juicio, reclamará el expediente a la Corporación respectiva con su informe, remitiéndolo a este Ministerio con una razonada propuesta sobre la procedencia de la revisión. Si no concurren ninguna de las circunstancias expresadas, el Gobernador civil podrá decretar el archivo de la solicitud de revisión.

Artículo 5.º La revisión de un expediente de depuración no llevará consigo, en ningún caso, el derecho del interesado al cobro de los haberes dejados de percibir, con sus aumentos graduales, a menos que este Departamento o la Corporación respectiva, excepcionalmente, haga expreso reconocimiento de tales derechos, por darse las circunstancias establecidas en la Orden de 22 de junio de 1942.

Artículo 6.º Las instancias solicitando la revisión de

los expedientes de depuración de los funcionarios de la Administración Local podrán presentarse, como máximo, en los Gobiernos civiles o ante la Corporación local respectiva, hasta el 30 de junio de 1952.

Artículo 7.º Quedan subsistentes los demás extremos de la Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1939.

Artículo 8.º Se autoriza a la Dirección General de Administración Local para dictar, mediante Circular, las instrucciones y aclaraciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Madrid, 21 de diciembre de 1951.—Pérez González.
Ilmo. Sr. Director general de Administración Local

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de enero de 1952.

174

ORDEN

Ilustrísimo señor: La Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, establece, en su artículo noveno, que sólo por medio de una Ley se podrán establecer servicios que representen cargas económicas para los Municipios y las provincias, o que determinen obligaciones que tengan por objeto costear o subvencionar atenciones de la Administración General del Estado, y la disposición adicional duodécima de la propia Ley dispone que el Estado relevará a las Corporaciones Locales de tales obligaciones.

En cumplimiento de los expresados preceptos, la Ley de 19 de diciembre del año en curso ("Boletín Oficial del Estado" número 354) expone, en su preámbulo, que relevados los Municipios de la carga de la Administración de Justicia, que suponía el pago de gratificaciones para gastos de vivienda e instalación adecuada de los funcionarios de la Carrera Judicial y Ministerio Fiscal, que venían abonando, era necesario obtener el crédito suplementario que por dicha Ley se concede al Ministerio de Justicia para satisfacer aquellas atenciones, de las que se desgrava a los Municipios y Provincias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares procederán a eliminar de sus presupuestos ordinarios para 1952 aquellas cantidades que tuvieran por destino gratificar o indemnizar al personal de la Carrera Judicial o el Ministerio Fiscal por los conceptos de gastos de vivienda o instalación adecuada. Con tal fin, se darán de baja en los presupuestos, en el capítulo correspondiente de la Sección de Gastos, las consignaciones pertinentes o, en su caso, se reducirán en su cuantía hasta anularlas, si estas atenciones estuviesen englobadas en otras análogas.

Artículo 2.º En ningún caso se podrá ordenar el pago de gratificaciones o indemnizaciones por los conceptos expresados con cargo a los fondos provinciales o municipales, aun cuando los presupuestos estuvieren aprobados en la fecha de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1952.—Pérez González.
Ilustrísimo señor Director general de Administración Local.

178

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 27 de enero de 1952.)

ANUNCIOS OFICIALES**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****Concesiones**

Examinado el expediente incoado por don Domingo Gómez Robles, mayor de edad y vecino de Camesa, Ayuntamiento de Valdeolea (Santander), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 0,70 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Vallejuelos, en término municipal de Valdeolea, con destino a riegos de una finca de su propiedad.

Resultando que tramitada la instancia, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, se publicó la petición en el "Boletín Oficial del Estado" del día 13 de marzo de 1950 y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Santander, Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de competencia, no presentándose más que el del peticionario, al que acompañó instancia solicitando la concesión y el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando, que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias anteriormente mencionadas, y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Valdeolea, dentro del plazo señalado, fueron presentadas las siguientes reclamaciones: Una, por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero, S. A." en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de concesión de los Saltos del Duero, de 23 de agosto de 1926; y otra, por el presidente de la Junta vecinal y vecinos del pueblo de Camesa, en la que se oponen a la concesión que se solicita, por estimar que las aguas son propiedad del referido pueblo, no pudiendo apropiarse de las mismas ningún particular, ya que a todos los vecinos les interesa tal servicio para sus menesteres domésticos.

Resultando que, dado traslado

de las reclamaciones anteriores al peticionario, las contestó en tiempo oportuno, solicitando su desestimación.

Resultando, que remitido el proyecto al señor ingeniero jefe de la Tercera Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado, haciendo constar que el aprovechamiento que se solicita no afecta directamente a planes de obras de dicho Organismo, sino en cuanto supone un gasto de agua en zona distinta de las previstas para su empleo, estimando que esa circunstancia no debe ser motivo de denegación de la concesión, sino, únicamente, motivo de que se imponga la prescripción de que el concesionario vendrá obligado al abono del canon que por la Confederación se le fije por las obras de regulación que el Estado haya construido o construya.

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Jefatura Agronómica de la provincia de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de Agricultura, de fecha 27 de julio de 1943, le emitió favorablemente, estimando como suficiente un caudal de 0,70 litros por segundo, para el riego de las 0,63 Has. de terreno de la finca propiedad del solicitante.

Resultando, que designado el ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe con la conformidad del señor ingeniero director adjunto, proponiendo se acceda a lo solicitado y fijando las condiciones por las cuales estima debe otorgarse la concesión pretendida, y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando, que pasado el expediente a la Abogacía del Estado, de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y en el Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, reguladoras de esta materia; que la reclamación formulada por "Iberduero S. A." no puede constituir obstáculo al otorgamiento de la concesión que se pretende, toda

vez, que, más que oposición a la misma, viene a representar una reserva de derechos, para percibir, en su día, una posible indemnización, la cual, por otra parte, no parece procedente, por no haber alcanzado aun el volumen de agua para riego, libre de indemnización, a tenor de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935; y respecto a la reclamación interpuesta por el presidente de la Junta vecinal de Camesa, hace constar que tampoco la estima bastante para impedir la concesión que se pretende, siempre que esta se condicione en la forma que se determina en el informe del señor ingeniero encargado, es decir, siempre que sea respetado el abastecimiento para el abrevadero de ganado de dicho pueblo, sin que puedan ser permitidos los riegos que se vienen utilizando, por tener éstos el carácter de abusivos, al no figurar inscritos en el Registro especial destinado al efecto. Procediendo tener por ultimado el expediente y en trance de ser dictada la resolución que proceda.

Resultando que dada vista del expediente al peticionario y a los reclamantes, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de fecha 23 de abril de 1890 y de acuerdo con las normas aclaratorias establecidas en el Decreto de 17 de mayo de 1946, dentro del plazo de veinte días hábiles concedidos al efecto, solamente el presidente de la Junta vecinal de Camesa presentó escrito ratificando cuantas manifestaciones tiene hechas en el escrito de reclamación presentado durante la información pública del proyecto.

Resultando, que el ingeniero encargado, con la conformidad del señor ingeniero director adjunto informa nuevamente ratificando cuanto tiene manifestado acerca de la mencionada reclamación.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por "Iberduero, S. A.", porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinada a riegos,

previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, de concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficie y volumen, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la Cuenca Hidrográfica, a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando, que la reclamación formulada por el presidente de la Junta vecinal de Camesa se tiene en cuenta, mediante las prescripciones que se fijan en las condiciones primera y segunda de esta concesión.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año, y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947,

Esta Dirección ha resuelto desestimar la reclamación formulada por "Iberduero, S. A.", y otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Domingo Gómez Robles para aprovechar 0,70 litros de agua por segundo derivados del arroyo Vallejuelos, en término municipal de Valdeolea (Santander), con destino al riego de una finca rústica de su propiedad, de 0,62 Has. de superficie.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución, y no podrá utilizarse hasta tanto no estén cubiertas las necesidades del abrevadero existente en el pueblo de Camesa.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito en enero de 1950 por el ingeniero de caminos, don Germán Burfano, pudiendo introducirse en aquél las variaciones necesarias a fin de garantizar la prescripción impuesta en la condición anterior.

Tercera. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Cuarta. El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y, una vez terminados, y previo aviso de aquél, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Superioridad.

Quinta. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, contado a partir de la publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, y habrán de quedar terminadas en el de un año después del comienzo.

Sexta. El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero, u organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la O. M. de 18 de abril de 1947 y la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Séptima. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, salvando los derechos de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Octava. El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Novena. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones que en la actualidad rigen sobre protección a la industria nacional, pesca fluvial, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social, así como también a las que se dicten de todo género y le sean aplicables.

Décima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Undécima. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Duodécima. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Décimotercera. El concesionario tiene la obligación de conservar las obras e instalaciones en constante buen estado, y no podrá destinarlas a uso distinto de aquel para el que se autoriza, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

Décimocuarta. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décimoquinta. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

Décimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites

señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, y remitido póliza, por valor de 157,50 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, incluido el recargo reglamentario, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta" de 1.º de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de abril de 1890.

Valladolid, 28 de enero de 1952.
El ingeniero - director, Mariano Corral. 170

Derechos de inserción: 1717 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Adolfo S. de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Juan Petrirena Aurrecoechea, director-gerente de Tabacalera, S. A., ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 31 de marzo de 1951, sobre aplicación de la tarifa primera de la contribución de Utilidades.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 19 de enero de 1951.—Adolfo S. de Movellán. 167

Don Adolfo S. de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Fran-

cisco Cubría, en representación de la Cooperativa Lechera "SAM", ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo provincial de 31 de marzo de 1951, sobre facilitación de datos para la recogida y venta diaria de leche en el Ayuntamiento de Penagos.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 29 de enero de 1952.—Adolfo S. de Movellán. 168

Don Adolfo S. de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Enrique Reigadas Bezanilla ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, de 5 de enero pasado, sobre enajenación en pública subasta de un terreno adjudicado al recurrente como sobrante de vía pública.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 2 de febrero de 1952.—Adolfo S. de Movellán. 169

ADMÓN. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Cecilio Ramos Díaz solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos motores, con un total de 1,5 HP., en Rualasal, número 14, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 31 de enero de 1952.
El alcalde, Manuel G. Mesones. 150

Derechos de inserción: 45 pts.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Mateo Puras Peraita solicita permiso de este excelentísimo

Ayuntamiento para instalar un motor de 3 HP. en Cisneros, número 100, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 31 de enero de 1952.
El alcalde, Manuel G. Mesones. 150

Derechos de inserción: 45 pts.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Ignorándose el paradero del mozo Remigio Oejo Fernández, hijo de Miguel y Aurelia, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, por el presente edicto se le cita para que comparezca en la Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, a los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 27 del actual y 10 y 17 de febrero próximo, y hora de las nueve, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando, para el caso de no comparecer, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Santa María de Cayón, 25 de enero de 1952.—El alcalde (ilegible). 145

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el año de 1950: Sesión del día 5 de marzo.—Se aprueba el acta anterior.

Darse por enterados del fallecimiento del teniente de alcalde y concejal de este Ayuntamiento por el grupo de representación sindical, don José Ruiz Díaz.

La presidente da cuenta de la toma de posesión del inspector municipal veterinario, don Manuel Soberón, titular del nuevo partido pecuario integrado por este Ayuntamiento con otros que se le agrupan.

Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario de 1949, en la que se expresan el movimiento de fondos, la existencia en Caja, las cantidades pendientes y el superávit.

Considerar sin derecho al percibo del subsidio familiar al por-

tero de este Ayuntamiento, señor Almendres, por baja de beneficiarios.

Dejar sobre la mesa escrito de la Junta vecinal de Celada pidiendo subvención para instalación de alumbrado.

Subvencionar con mil pesetas las obras que ejecuta la Junta vecinal de Cañeda para depuración y aumento de aguas potables.

Aprobar varios padrones de arbitrios municipales.

Comisionar al secretario para trasladarse a Santander, llamado por la Administración de Propiedades.

Nombrar concejal síndico a don Antonio Rodríguez Lavid.

Aprobar la rectificación del empadronamiento, referida al 31 de diciembre pasado.

Sesión del día 23 de abril.—Aprobación del acta anterior.

La Alcaldía participa que, en uso de las facultades que le confiere la base sexta de la Ley de Régimen Local, y de conformidad con el artículo tercero del Decreto de 21 de enero de 1949, había designado teniente de alcalde a don José Martínez Samperio, en sustitución del fallecido, señor Ruiz Díaz.

Ratificar acuerdos de la Junta vecinal de Matamorosa, de 17 de marzo pasado, para enajenar terrenos de Propios al sitio de Las Eras, ya que en la tramitación del expediente han sido cumplidos los trámites establecidos en la Ley de 31 de octubre de 1935, R. D. de 2 de abril de 1930 y RR. OO. de 4 y 18 de junio del mismo año.

Aprobar los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal y Recuento de Ganadería.

Adherirse al homenaje que ha de rendirse al señor Gobernador civil de Santander con motivo de la imposición al mismo de las insignias de la Orden de Alfonso el Sabio.

No contribuir con cantidad alguna, por no permitirlo la situación de la Caja municipal, a la invitación que hace la Federación Española de Bolos para celebrar un certamen en Madrid.

Nombrar comisionado al señor secretario para el juicio de revisión.

Que se haga abono de varias facturas pendientes y aprobar varios pagos hechos.

Gratificar al tallador señor Almendres con 25 pesetas.

Sesión del día 21 de mayo.—Aprobación del acta anterior.

Conceder un segundo quinquenio al oficial de Secretaría, don Segundo Sáiz.

Aprobación de varios pagos hechos.

Sesión del día 25 de junio.—Se aprueba el acta anterior.

Fijar la subvención que ha de consignarse en el próximo presupuesto para el Frente de Juventudes.

Autorizar a doña Balbina Argüeso para construir una casa en Nestares, previo pago de los derechos municipales establecidos.

Establecer en las oficinas municipales el horario de verano, con jornada legal de trabajo de 8 de la mañana a 2 de la tarde.

Pagar una factura de 425 pesetas por traslado a Santander del demente Manuel Muñoz.

Conceder a los funcionarios administrativos y subalternos un aumento transitorio del 25 por 100 sobre sueldo base.

Que se haga abono de varias facturas pendientes y que se detallan.

Sesión del día 5 de octubre.—Aprobación del acta anterior.

Aprobar provisionalmente la cuenta de presupuestos, y definitivamente la de Depositaria, correspondiente al año de 1949, quedando fijadas en los términos que se hacen constar.

Informar el proyecto de carretera de Nestares a Villar, por Villacantid y Naveda.

Desestimar escritos de varios vecinos solicitando auxilios por daños causados por incendios.

Dejar sobre la mesa proyecto de presupuesto de gastos que envía el maestro albañil don Domingo Martín, sobre obras para reparar la escuela de niñas de Requejo.

Autorizar a don Francisco Rodríguez para instalar un garaje en Matamorosa.

Abonar a don Isidro Poza, maestro de Matamorosa, 900 pesetas por nueve meses de renta de casa-vivienda.

Aprobar varios pagos hechos, según relación que se detalla.

Aprobar proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio.

Sesión del día 10 de diciembre.—Aprobación del acta anterior.

Reconocer el derecho a la percepción de un primer quinquenio

al médico titular, don Gonzalo Fernández Huidobro.

Conceder autorización a don Ignacio García Arenas, vecino de Requejo, para el cerramiento de una finca, en los términos que se expresan.

Aprobar proyecto del arquitecto don Valentín Lavín del Noval para construir una escuela unitaria de niños y vivienda para el maestro en el pueblo de Villaescusa, realizándose las obras por cuenta del Ayuntamiento, con subvención del Estado, a cuyo fin se tramitará el expediente reglamentario, autorizando a la Alcaldía para dirigirse a la Superioridad.

Aprobar un expediente de transferencia de crédito, según relación que consta en expediente.

Dar de baja en el impuesto de consumos de lujo al industrial de Cañeda por cuotas referentes a períodos que justifica haber ingresado en Hacienda.

Ordenar a los alcaldes pedáneos que rindan cuentas periódicas al finalizar el ejercicio, dando cuenta del cumplimiento de esta obligación.

Abonar determinadas cantidades a don Francisco Almendres, en concepto de premio por recaudación ejecutiva.

Abonar una factura de pago de una estufa con destino a la escuela de niñas de Matamorosa.

Fijar las cantidades a cargo del Ayuntamiento por el servicio de alojamiento a fuerzas de la Guardia civil concentradas.

Abonar una factura de material de oficina e imprenta Lombardero.

Prorrogar para el próximo ejercicio determinadas ordenanzas de exacciones municipales.

Abonar al Colegio de Arquitectos de Santander la cantidad de 6.629,25 pesetas por un proyecto de Casa Consistorial de nueva planta.

Enmedio, 11 de septiembre de 1951.—El secretario, A. González. V.º B.º el alcalde, E. Bercedo.

929

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento desde el día primero de octubre de 1949 al 31 de octubre de 1950:

Sesión del 20 de octubre.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Corporación del

despacho ordinario y disposiciones oficiales.

Señalar para la cebración de las subastas de productos forestales el día 17 de noviembre, aprobando el pliego de condiciones económicas y designar al concejal señor Cayón González para en unión del señor alcalde asista a las mismas.

Quedar enterada de la contestación de la Dirección de la Guardia civil a la petición de instalación nuevamente del Destacamento de la Guardia civil, y que se traslade al excelentísimo señor Gobernador civil para sus efectos.

Aprobar una factura de don Eloy Sáiz de Bárcena de obras ejecutadas en la casa vivienda para el señor maestro, por un importe de 3.398,25 pesetas, y que se haga efectiva con cargo al presupuesto aprobado en su día.

Facultar al señor alcalde para adquirir libros de la Editora Nacional.

Quedar enterada de haber sido elevado el cupo de compensación de este Ayuntamiento, a tenor del Decreto de 12 de noviembre de 1948.

Sesión del 10 de noviembre.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Corporación del despacho ordinario y disposiciones oficiales.

Quedar enterada de la nueva instalación del Destacamento de la Guardia civil, acordando transmitir el agradecimiento a cuantas autoridades han colaborado para ello, por los servicios que presta tan benemérita fuerza.

Aprobar una factura de utensilios alquilados para el Destacamento de la Guardia civil.

Acordar hacer efectiva la cantidad de cien pesetas con destino al Monumento a la Virgen de la Asunción, en Santander.

Que se proceda al cobro de rentas de fincas del Ayuntamiento en la forma y condiciones de años anteriores.

Sesión del día 1 de diciembre.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del despacho ordinario y disposiciones oficiales.

Quedar enterada de la celebración de las subastas de productos forestales verificada el 17 de diciembre, y adjudicar definitivamente la de treinta hayas y veinte robles y ejercer el derecho de tanteo de la de avellano y que se comunique a la Jefatura de Montes y al Servicio de la Madera, para sus efectos.

Sesión extraordinaria del día 31 de diciembre.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del despacho ordinario y disposiciones oficiales.

Adherirse al escrito del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, de Madrid, relativo a la celebración de una asamblea para hacer llegar a los poderes públicos los perjuicios del Decreto de 2 de abril de 1948 y disposiciones posteriores, sobre aprovechamientos forestales.

Quedar enterada de la liquidación de la Excm. Diputación provincial de estancias causadas por indigentes de este Ayuntamiento en Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año actual.

Tomar en consideración escrito del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local y acordar subvencionarle con la cantidad de 125 pesetas.

Conceder una gratificación extraordinaria a los empleados municipales, con motivo de las fiestas de Navidad.

Informar favorablemente escrito de Obras Públicas, relativo al establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica por la S. A. Electra de Viesgo, en el sentido de no oponerse a la misma sin renunciar a la indemnización que pueda corresponder por la ocupación de los terrenos del pueblo por donde haya de pasar la línea.

Acordar se pase oficio al señor ceadador forestal relativo a la roturación que por varios vecinos se están llevando a cabo en el sitio de la Panda de Río seco, donde pertenecen también los vecinos que la efectúan y en los cuales este Ayuntamiento tiene pasos y alcances, y con su resultado se procederá en consecuencia.

Acordar reconocer al señor secretario del Ayuntamiento un quinquenio, a partir del día primero de enero de 1950.

Facultar al señor alcalde para llevar a cabo con los industriales de bebidas los conciertos para el año próximo.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año.

Aprobar expediente de varias transferencias de crédito del presupuesto vigente, así como también otro de varias habilitaciones de crédito en igual presupuesto.

Aprobar el presupuesto extraordinario formado con el superávit del ejercicio anterior, para obras a ejecutar que el mismo comprende, exponiéndose al público por quince días para efectos de recamación.

Sesión del día 19 de enero.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados del despacho ordinario y disposiciones oficiales.

Adjudicar en concepto de administración a don Ramón Prieto Osoro, de Bárcena de Pie de Concha, la subasta de diez estéreos de avellano, del plan vigente, garantizando la cantidad de quinientas noventa y dos pesetas por la administración.

Quedar enterados de haber desistido de continuar roturando los vecinos de Río seco, en el sitio de La Panda, por reconocer el derecho que este Ayuntamiento tiene en esos terrenos, acordando, como compensación a los trabajos que han verificado, que lo disfruten durante un período de cuatro años, en la forma que sobre el terreno se les fije y previo documento que se formule, sin que con ello prejuzgue pérdida ni renuncia al derecho de comunidad y alcance y pasadas que este Ayuntamiento tiene y que pasado dicho plazo dejarlo como estaba.

Sesión del día 2 de febrero.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados del despacho ordinario y disposiciones oficiales.

Solicitar de la Jefatura de Montes del Distrito Forestal, las peticiones de productos forestales para subastas para el año 1950-51, así como las leñas para consumo de hogares de los vecinos y pastos para los ganados de los mismos.

Aprobar el acta de concierto verificado por el señor alcalde con los industriales de bebidas para este año.

Aprobar la restitución del padrón de habitantes en 31 de diciembre de 1949, exponiéndose al público por 15 días.

Aprobar la cuenta del apoderado de Santander, así como la retirada por la Intervención de Hacienda de compensaciones por diferentes recargos, como igualmente, las operaciones de contabilidad verificadas durante el año 1949.

Acordar establecer el arbitrio sobre saca de arena, piedra y otros materiales de construcción, de los terrenos públicos de este Ayuntamiento, formando y aprobando la ordenanza respectiva, que consta de ocho artículos, incorporándola al presupuesto de ingresos en la partida correspondiente del artículo segundo, capítulo octavo.

Sesión del día 16 de marzo.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados del despacho ordinario y disposiciones oficiales.

Quedar enterados del ingreso verificado por don Fidel García Cuevas, importe de la subasta de treinta ha-

yas, cuya cantidad se ingresa en la cuenta corriente del Ayuntamiento en el Banco de Santander.

Acordar autorizar a don Joaquín Gutiérrez, de Lantueno, para extraer cincuenta carros de piedra del monte Dehesa, para la construcción de una casa, previo pago del arbitrio correspondiente.

Quedar enterados del escrito del excelentísimo señor Gobernador civil solicitando subvención para reparación de edificios escolares.

Sesión del día 8 de abril.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados del despacho oficial y disposiciones oficiales.

Se acuerda adherirse al homenaje al excelentísimo señor Gobernador civil, y contribuir con cincuenta pesetas al mismo.

Contribuir con 100 pesetas a la suscripción abierta por la Delegación provincial de Sindicatos para la primera Feria Nacional del Campo.

No tomar en consideración escrito de la Federación Nacional de Bolos solicitando subvención para el concurso nacional de bolos, en Madrid.

Nombrar guarda del campo a don Luciano López García, con las mismas tarifas que rigieron el año anterior.

Aprobar, en todas sus partes, la liquidación y demás documentos que el señor alcalde presenta del presupuesto ordinario y extraordinario del ejercicio de 1949, exponiéndose al público por quince días, para su examen y reclamación.

Sesión del día 15 de junio.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados del despacho ordinario y disposiciones oficiales.

Queda enterada la Corporación de la contestación dada a la consulta hecha sobre la extracción de piedra de los terrenos públicos del término municipal, para reparación de carreteras.

Queda enterada la Corporación de la resolución dada por la Jefatura de Montes al expediente del cerramiento arbitrario verificado en el sitio El Coteruco, por don Julián López Fernández, y toda vez que este señor no ha verificado la apertura en el plazo que se le fijaba en la resolución, se acuerda se proceda a su apertura por el Ayuntamiento, asistido del empleado de Montes y del vecindario.

Tomar en consideración escrito de la señora maestra de niñas, solicitando el pago de la renta de casa, resto del año 1948, y toda vez que no existe consignación dentro del presupuesto vigente, se acuerda tenerlo en cuenta, como crédito reconocido, para su

consignación y abono en los próximos presupuestos.

Se acuerda ampliar el puente de la Plaza, para que quede más espaciosa la entrada a la misma, ejecutando las obras por administración.

Se acuerda, que por la Comisión correspondiente, se proceda a la reparación de caminos para la recolección de frutos.

Sesión del día 24 de agosto.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados del despacho ordinario y disposiciones oficiales.

Quedar enterada de la liquidación relativa al cupo de compensación, correspondiente al año 1947, remitida por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, Fondo de Corporaciones Locales, acordando que por el señor alcalde se eleve escrito a la Dirección General, en súplica de que quede sin efecto la diferencia a reintegrar de la cantidad percibida y que se sigan librando las cantidades ordinarias del mismo cupo.

Se acuerda subvencionar con la cantidad de 250 pesetas a la Comisión de festejos, para los gastos de las fiestas del pueblo.

Se aprueba la factura presentada por don Eloy Sáiz López, de Bárcena de Pie de Concha, de jornales y materiales empleados en la construcción de una fuente y ampliación del puente de la Plaza, acordando hacerla efectiva con cargo al presupuesto extraordinario aprobado al efecto.

Se acuerda que por la Comisión de Obras se proceda al arreglo del desagüe de lavadero y encharcado del túnel de la Plaza, que se halla deteriorado por las aguas.

Queda enterada la Corporación de haber sido desestimado por el señor inspector de Montes de la segunda Región, el recurso interpuesto por don Julián López Fernández, contra providencia de la Jefatura de Montes, poniéndolo en su conocimiento para que obrara en consecuencia, no habiéndose recibido contestación alguna, acordando comisionar a los concejales don Miguel Cuevas y don Eloy González para que visiten al excelentísimo señor Gobernador civil y señor ingeniero de Montes, para exponerles personalmente el caso planteado con el cerramiento y se tomen medidas enérgicas sobre el caso, toda vez que el denunciado continúa verificando trabajos de limpieza en el terreno de que se trata.

Sesión extraordinaria del día 27 de septiembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación del

despacho ordinario y disposiciones oficiales.

Queda enterada la Corporación de haberse hecho cargo de la Alcaldía el teniente alcalde don Miguel Cuevas Fernández, por orden del señor inspector comarcal del Movimiento, ínterin por el mismo se resuelva sobre la dimisión que ha presentado el señor alcalde.

Queda enterada la Corporación de haber sido señalado el día 14 de octubre para la celebración de las subastas de productos forestales, acordando designar al concejal señor González Pérez para que en unión del señor alcalde asista a las mismas.

Se da cuenta de escrito de la Jefatura de Montes del Distrito Forestal comunicando haber recurrido don Julián López Fernández, ante el Ministerio de Agricultura, contra una resolución de la Inspección de la segunda Región de Montes, Caza y Pesca Fluvial, relativa al cerramiento llevado a cabo en el sitio el Coteruco. El mencionado recurrente no podrá, bajo ningún aspecto, trabajar ni aprovechar ningún producto del terreno, hasta tanto sea resuelto por el excelentísimo señor Ministro, incurriendo en falta grave caso de contravenir esta orden, que ya va implícitamente en las providencias anteriores, quedando enterados.

Queda enterada la Corporación del oficio de la Jefatura de Montes dando traslado de la resolución dictada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial al escrito formulado por don Julián López Fernández, en petición de que se le autorice el cultivo de una parcela de terreno que tiene cerrado y en explotación en el monte número 227 de este Ayuntamiento, por cuya resolución, debidamente fundamentada por dicha superior autoridad, desestima la referida petición.

Queda igualmente enterada la Corporación, de oficio de la misma Jefatura de Montes, relativo al establecimiento de una línea de energía eléctrica de Urdón a Reinosa, por la sociedad anónima Electra de Viesgo, que atraviesa los terrenos de este Ayuntamiento, previa indemnización de los daños y perjuicios que con tal motivo originen, habiendo dado la conformidad al mismo.

Se toma en consideración escrito del guarda de campo, don Luciano López García, solicitando sean autorizados sus familiares en el cumplimiento de su cometido, y, en su consecuencia, se accede a lo solicitado.